



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

Entre LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, institución de educación superior de carácter privado sin ánimo de lucro de utilidad común, con personería jurídica debidamente reconocida por resolución N° 7786 del Ministerio de Educación Nacional — ICFES, con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo (Colombia), representada legalmente por el JORGE ELI GUERRERO TRUJILLO, identificado con la cédula ciudadanía No. 7.407.271 expedida en Barranquilla -Atlántico, (Colombia), con facultades suficientes para comprometer a la institución en los términos y condiciones del presente convenio, que en lo sucesivo será denominada CECAR, por una parte, y por la otra la Universidad de Guadalajara, en adelante UDEG, con domicilio en Av. Juárez 976, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México, representada por el Rector General, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, asistido por el Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

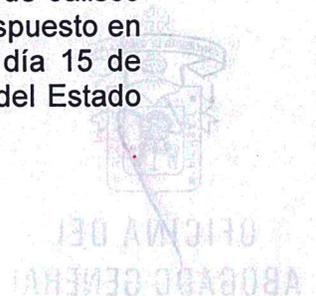
**EXPONEN**

- Que CECAR y UDEG comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las Instituciones, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LAS PARTES**

CECAR, es una institución de carácter privado que tiene por objeto, la prestación del servicio educativo del nivel superior con programas profesionales, así como la prestación de apoyo y asesoría académica, científica y social a las entidades públicas y privadas y a la comunidad en general que así lo solicite.

UDEG, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15310 del H. Congreso del Estado de Jalisco.





Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

#### **TERCERA: ALCANCE**

En el marco del presente convenio se podrán realizar actividades conjuntas como foros, coloquios, conferencias, charlas y talleres tanto presenciales como virtuales, investigaciones conjuntas u otras actividades de investigación, formación y/o participación conjunta en redes, movilidad académica, prácticas profesionales, especializaciones, eventos culturales, diplomados, proyectos de emprendimiento, cursos de diplomados, cursos de perfeccionamiento y seminarios.

Así mismo, ambas partes podrán realizar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de las instituciones y de la comunidad en general. De igual forma las partes podrán comprometerse mutuamente, en la medida de su disponibilidad, a prestar asesoría y apoyo técnico, así como intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación, vinculación y difusión cultural, a través de los compromisos que asuman en los instrumentos previstos para la operación del presente convenio.

#### **CUARTA: OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan como mecanismo de cooperación regular la formulación de un convenio específico, en el cual se precisará el objeto de cada actividad, tareas a desarrollar, calendarización de acciones, responsables de ejecución, seguimiento y de valuación, costos, vigencia y jurisdicción. Previa elaboración escrita de las partes, los programas serán elevados a la categoría de convenios específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

#### **QUINTA: INSTRUMENTOS ADICIONALES**

Los citados convenios específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo las cuales las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscritos en nombre de **CECAR** por su representante legal antes identificado, y en nombre de **UDEG**, por su representante legal antes identificado, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo



suscriban.

#### **SEXTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Cada institución designará a los responsables de los convenios específicos que se decidan implementar.

#### **SÉPTIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS**

Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades contempladas en convenios específicos, dependerá de la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones. Así mismo, los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte.

#### **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El presente convenio no tiene carácter de relación laboral y, por lo tanto, no genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni cualquier otro tipo de prestaciones afines. En tal sentido, las personas que intervengan en la ejecución del presente convenio conservan vínculos laborales con sus respectivos empleadores.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN**

Los derechos de propiedad intelectual correspondientes a productos obtenidos en virtud del desarrollo del presente convenio son propiedad en común de ambas partes, y el coeficiente de propiedad relativo a los mismos, se distribuirá en proporciones iguales como regla general, pudiéndose hacer distribuciones diferentes, siempre que ambas partes consientan en ello, y que dicha manifestación se formule por escrito, que hará parte correspondiente en cada caso. De igual manera, las partes protegerán la información privilegiada que se suministre para el desarrollo de este convenio, tales como bases de datos, información personal de las partes, y demás personas que directa o indirectamente puedan verse acogidos por lo establecido en este convenio marco de cooperación, siendo extensivo a los convenios específicos que harán parte del mismo, de igual forma se protegerá cualquier dato cuyo tratamiento y circulación sea objeto de regulación y reserva, de conformidad con la legislación que para el respecto rija en los países de origen de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, cada una de las partes nombra un representante institucional del presente convenio marco de cooperación. La representación de CECAR será la OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES y por UDEG será la Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización. A los efectos de los convenios específicos, cada institución designará a los responsables de los proyectos que se decidan implementar y trabajarán de forma coordinada con los representantes institucionales mencionados en esta cláusula. Estos representantes institucionales dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.



OFFICINA DE  
RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES  
E INTERNACIONALES



#### **DÉCIMO PRIMERA: NO EXISTENCIA DE REGIMEN DE SOLIDARIDAD**

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN**

Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

#### **DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de la última firma.

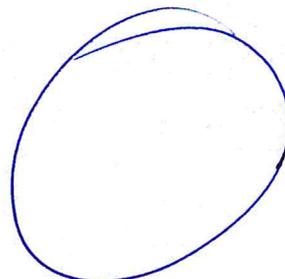
En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

#### **DÉCIMO CUARTA: REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por escrito y por voluntad de las mismas con 30 días de anticipación en cualquier tiempo que lo decidan, sin dejar inconclusa la actividad que en esos momentos se esté desarrollando, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden las mismas.

#### **DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ambas partes manifiestan que el presente convenio y los acuerdos operativos que de él deriven son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se obligan a realizar todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o aplicación de dicho convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo.





Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al margen, elaborándose en doble ejemplar uno para cada una de las partes.

Lugar: *Sincelejo, Sucre, Colombia*  
 Fecha: *12 de Noviembre de 2019*

Lugar: *Guadalajara, Jalisco, México*  
 Fecha: *11 de Octubre de 2019*

**POR LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE**

*[Handwritten signature]*  
**JORGE ELI GUERRERO TRUJILLO**  
 REPRESENTANTE LEGAL

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

*[Handwritten signature]*  
**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
 RECTOR GENERAL

*[Handwritten signature]*  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
 SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

*[Handwritten signature]*  
**DR. JORGE GALINDO GARCÍA**  
 RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

*[Handwritten signature]*  
**MTRA. CINTHYA ALEJANDRA NAVARRO PANTOJA**  
 COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN



SECRETARÍA GENERAL